

NUMERO: TRECE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria – PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D^a. Almudena Fernández López (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D^a. María Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Emiliano Corral Gutiérrez (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Sergio Balbontín Ruiz (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común – REC)

AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

D^a. Gema González Castillo (PP)

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diez horas y once minutos del día tres de diciembre de dos mil quince, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015 (extraordinaria).

Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría se explica que aún no está redactado completamente (para su entrega a los miembros de la Corporación) el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2015 debido a problemas técnicos con el ordenador, lo que le hizo perder mucho tiempo sin avanzar prácticamente

nada, a la fecha más tardía de dicha sesión (no ha dispuesto del tiempo normal, un mes, para la redacción) y al tiempo de duración de la misma (también mayor de lo normal), explicando asimismo que en la próxima los Sres. Concejales dispondrán del borrador.

DOS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES NÚMEROS 23 A 29 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE REINOSA.

- Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Zabalfía García, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): Tras la aprobación inicial y la provisional de las Modificaciones Puntuales números 23 a 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, hoy, 3 de diciembre del 2015, les corresponde, si procede, la aprobación definitiva.= Con fecha 10 de noviembre del 2015, se registró en Reinosa, con número de entrada 5585, el Informe de la COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (CROTU), en el cual se informa de forma favorable y sin condiciones las citadas Modificaciones, motivo por el cual se traen a este Pleno, para que las apruebe de forma definitiva si se estima oportuno.

Finalmente, se procede a la votación.

Examinado el Documento que obra en el expediente.

Visto el Informe emitido por Secretaría.

Vista asimismo la Resolución del Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, de fecha 29 de junio de 2015, la cual dispone que, sometidas las Modificaciones Puntuales (al procedimiento de evaluación ambiental), conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley (estatal) 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dichas Modificaciones no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, con la incorporación de las determinaciones adicionales de mejora ambiental (Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 137, de fecha 20 de julio de 2015, y comunicada al Excmo. Ayuntamiento de Reinosa).

Resultando que el Documento fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, habiéndose sometido al preceptivo plazo legal de información pública para la presentación de sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad de las Modificaciones que se pretenden, sin que se hubiese presentado ninguna, por lo que fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015, y que han sido incorporadas e integradas en dichas Modificaciones Puntuales las determinaciones ambientales del Informe Ambiental Estratégico indicado, además de las contenidas en el Documento Ambiental Estratégico.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana.

Visto el Informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Considerando lo establecido en los artículos 65, 66, 68, 69, 71, 83 y 84, y Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (modificado por el artículo 30 de la Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas); artículos 29, 30 y 31 de la Ley (estatal) 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El Pleno del Ayuntamiento, con once (11) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y una (1)

abstención (REC), superándose el requisito de la adopción del Acuerdo por (al menos) la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales números 23 a 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, que versan sobre los siguientes aspectos:

- MODIFICACIÓN Nº 23: Incorporación del P.S.I.R. "Centro de Atención Especializada Hospital Tres Mares" al Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.
- MODIFICACIÓN Nº 24: Modificación de algunos artículos del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa relacionados con la instalación de ascensores en edificios existentes construidos con anterioridad a la aprobación del Código Técnico de Edificación.
- MODIFICACIÓN Nº 25: Modificación de algunos artículos del Título IV de las Normas Urbanísticas: "Normas Generales de la Edificación y los Usos".
- MODIFICACIÓN Nº 26: Modificación del Título V de las Normas Urbanísticas: "Normas de Diseño en Proyectos de Urbanización" - Apartado V.4 "Saneamiento y Tratamiento de Residuos".
- MODIFICACIÓN Nº 27: Modificación del Título VII de las Normas Urbanísticas: "Disposiciones Transitorias: Edificios Fuera de Ordenación".
- MODIFICACIÓN Nº 28: Modificación del Artículo VIII.2.5. de las Normas Urbanísticas: "Ordenanza nº 5-I-Industrial".
- MODIFICACIÓN Nº 29: Modificación de algunos artículos del Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Artístico, Histórico o Ambiental.

2º.- Comuníquese la aprobación definitiva expresamente a las Entidades y Órganos a que se refiere el apartado 3 del artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001 antedicha, y cúmplanse los requisitos (de publicación, etc.) establecidos legalmente.

TRES.- SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 3/4/2015.- Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): Se llevó a la Comisión de fecha 27-11-2015, donde se dictaminó favorablemente por 3 votos a favor, del PRC, 2 votos en contra, del PP, 1 abstención, del PSOE, y 1 abstención, de REC.= Se pide el voto favorable para este expediente.= Da cuenta asimismo del Dictamen.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño adelanta que votará a favor, pues le parece bien que se destine ese dinero a amortizar operaciones de endeudamiento.

El Sr. Corral Gutiérrez expresa también la conformidad de su Grupo al respecto.

La Sra. Mantilla Rozas explica que votarán a favor, aunque en la Comisión votasen en contra, ya que hoy lo traen bien estudiado (antes no).

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la Providencia de Alcaldía.

Visto asimismo el resto del expediente, incluyendo la Memoria Justificativa de la Alcaldía, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Suplemento de Créditos nº 3/4/2015, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica	Préstamo Caixa 2014	250.000,00
011	913.02		
		TOTAL GASTOS	250.000,00

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La Modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

CUATRO.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 3/5/2015.- Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): Se trata del expediente 3/5/2015 entre aplicaciones de gastos de distinta área por un importe total de 164.000 euros.= Dicho expediente fue explicado en la Comisión de Hacienda del 27/11/2015, donde se dictaminó favorablemente por 3 votos a favor, del PRC, 2 en contra, del PP, 1 abstención, del PSOE, y 1 abstención, de REC.= Del mismo modo que en el punto anterior, este Equipo de Gobierno pide el voto favorable para la aprobación de este expediente, con la finalidad de poder terminar este año 2015 haciendo frente a las obligaciones pendientes.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño adelanta que REC votará en contra, explicando que esos 10.000 euros para el pago de abogado les parece exagerado, pues se trata a su entender de un trabajo menor, y desproporcionado, y piden que se revise la minuta por el Colegio de Abogados de Cantabria.

El Sr. Corral Gutiérrez se pronuncia en los siguientes términos (lo que también es pasado por escrito a Secretaría): El Grupo Municipal Socialista no está de acuerdo con esta transferencia de crédito.= El motivo es claro: en el Presupuesto constaban 466.500 euros para Inversiones (Capítulo 6), lo que suponía solo el 5,6 % (que no es mucho), y este Equipo de Gobierno no ha sido capaz de gastarlos.= Han dejado varias inversiones sin hacer, varias, pero al Grupo Socialista le llaman la atención dos -porque van en este punto-: había 150.000 euros para Instalaciones Deportivas, incluso con acuerdo tomado, y no lo han cumplido; otra: constaban 61.000 euros para la Guardería Municipal, y ni siquiera han hecho gestión alguna al respecto.= Eso demuestra que da igual el Presupuesto que se apruebe, porque no se va a cumplir, y dice muy poco de la gestión realizada, sobre todo si no se es capaz de realizar las inversiones.= Es decir: si somos capaces de ahorrar en gasto corriente, estupendo; pero si no se invierte lo previsto, mal.= El Grupo Municipal Socialista votará en contra.= Añade que no es buena práctica gastar el dinero en lo que sea, que es lo que se hace ahora, y que las inversiones previstas deben apurarlas al máximo.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta que el Grupo Popular tampoco está conforme, comprobando que varios motivos ya están explicados por los anteriores intervinientes, y explica a su vez que ven, respecto a las inversiones, apuesta fuerte de este plenario, cómo el Equipo de Gobierno no las ve como algo prioritario y se destina el dinero a otra cosa. Respecto a esos 10.000 euros para gastos jurídicos, explica que se trata de la abogada de un grupo político, no de toda la Corporación. Por último, explica que ven cómo el Presupuesto no es tan realista como se les vendió en el momento de aprobarlo.

El Sr. Alcalde replica que el Equipo de Gobierno debe atenerse a la realidad, y adaptarse a la situación cambiante.

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la Providencia de Alcaldía.

Visto asimismo el resto del expediente, incluyendo la Memoria Justificativa de la Alcaldía, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, con seis (6) votos a favor (PRC) y seis (6) votos en contra

(PP, PSOE y REC), por lo que se repite la votación, con el mismo resultado, haciendo valer el voto de calidad del Presidente, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/5/2015 al vigente Presupuesto Municipal, que adopta la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
150	221,99	URBANISMO. SUMINISTROS.....	19.200,00
163	227,00	LIMPIEZA VIARIA.....	55.000,00
231	221,99	ACCIÓN SOCIAL. SUMINISTROS.....	20.800,00
330	208	CULTURA. ALQUILER PELÍCULAS.....	10.000,00
338	226,99	FESTEJOS. GASTOS DIVERSOS.....	5.000,00
342	221,00	DEPORTES. LUZ.....	15.000,00
342	226,99	DEPORTES. GASTOS DIVERSOS.....	15.000,00
920	222,00	ADMÓN. GRAL. COMUNICACIONES.....	14.000,00
920	226,04	ADMÓN. GRAL. GASTOS JURÍDICOS.....	10.000,00
		TOTAL.....	164.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
231	622	GUARDERÍA INFANTIL.....	61.000,00
241.17	226,99	TALLER DE EMPLEO. GASTOS DIVERSOS.	70.000,00
342	622	INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	28.000,00
338	481	FESTEJOS. PREMIOS.....	5.000,00
		TOTAL.....	164.000,00

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

CINCO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA, LEY 15/2010, TERCER TRIMESTRE DE 2015.

- Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): Ese informe fue dictaminado en la Comisión de Hacienda del 22/10/2015, con un resultado favorable: 4 votos a favor, 3 del PRC y 1 del PSOE, y 3 abstenciones, 2 del PP y 1 de REC.= Es un informe técnico en cumplimiento de la legalidad señalada en el informe de Tesorería, y que se trae al Pleno tal como señala el artículo 4 de la Ley 15/2010, que indica "sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno", sin recogerse explícitamente la necesidad de votación.= En el informe de pagos realizados en el tercer trimestre el período es de menos de 30 días.

Se da cuenta del Informe de la Sra. Tesorera, referente al Tercer Trimestre de 2015, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que es del siguiente tenor literal:

"El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , señala que los Tesoreros o en su defecto , Interventores de las Corporaciones Locales , elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para

el pago de las obligaciones de cada Entidad Local , que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo . Respecto al trimestre que se analiza , se han realizado pagos fuera del período legal por valor de 24.657,66 € correspondiente a 68 operaciones , y han quedado pendiente de pago, excedido el período legal , 4 operaciones por importe de 24.298,97 €. El art 3 del citado texto legal , indicaba en su apartado 1 que , la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra , o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato . = Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local , dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda , y en su respectivo ámbito territorial , a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía , tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales . =

La Ley 11/2013 , de 26 de Julio , de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo , en el Capítulo II , de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , modifica la Ley 3/2004 señalando que , el plazo de pago será de 30 días naturales , pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales . No obstante , y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala , el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior , pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago . = Por su parte la Ley Orgánica 9/2013 , de 20 de Diciembre , de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal " las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad , y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo , según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente , o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra , según corresponda . = A lo largo de estos años , el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010 , entre las que cabe destacar : el Real Decreto 4/2013 de 22 de Febrero , de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo , la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre , de control de la deuda comercial en el sector público , la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público = En cumplimiento de lo señalado , se emite el presente informe referente al 3º trimestre de 2015, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes . = Respecto al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza , ha sido de 20,27 días lo que supone el cumplimiento de los baremos establecidos por la legalidad vigente , respecto al periodo que se analiza . = El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) , es de 149,33 días , correspondiente a 7 facturas , de las cuales la mayoría (3) se encontraban dentro del periodo legal de pago al finalizar el trimestre , y 4 ya lo habían rebasado , correspondiendo 3 , a servicios realizados en el matadero municipal . = El Real Decreto 635/2014 , de 25 de Julio , por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas , estableció una nueva forma del cálculo del período medio

de pago , que mide el retraso en el pago de la deuda comercial , en términos económicos , como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004 . Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas . Sólo se tendrán en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014 . Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento , los datos obtenidos son los siguientes := Ratio operaciones pendientes de pago : -16,10= Ratio operaciones pagadas : - 9,73= PMP período : - 10,10”

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

SEIS.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE JULIO DE 2015 SOBRE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.- Cedita la palabra por la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): Reinosa En Común va a votar en contra porque esta modificación es condición necesaria para dar legalidad a la subida de dietas por asistencia a las Juntas de Portavoces que se aprobó en el Pleno del 30 de julio, y en el cual REC se abstuvo tras la confusión de un Pleno irregular en el que se incluyeron puntos que previamente no habían sido debatidos e informados por parte de las distintas Comisiones Informativas. El punto 6, relativo a las retribuciones del Alcalde y Concejales, así como las dietas, son cuestiones que nunca fueron tratadas en la Comisión Informativa, aunque les fueron comunicadas en la Junta de Portavoces, para posteriormente cambiar la propuesta de manera radical en el mismo Pleno.= Es necesario recordar a la ciudadanía de Reinosa y a los miembros de este Pleno que estamos hablando de unas dietas por asistencia a Junta de Portavoces que actualmente son de 90 euros, y que se pretende subir a 300. Más de un 300%.= A Reinosa En Común les parecen desorbitadas y escandalosas, y trasladan la impresión de que en este Ayuntamiento va todo viento en popa. Puede que sea así, pero no va igual de bien la cosa para el resto de la ciudadanía.= Además, señalar que lo que se aprobó en su día fue una retribución fija, sin condición de asistencia a la Junta de Portavoces, y ahora se quiere corregir para que sólo se cobre si se asiste a más del 50% de las convocatorias. Es decir, que de facto tendrá resultado parecido, sólo que legal.= Por todo ello, desde REC votan en contra.

Una vez pedida por la Sra. Callejo su opinión legal al respecto, y cedita la palabra por la Presidencia, por Secretaría se explica que se trata de interpretar el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que nuevamente da lectura (“Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma”), y que, con esta modificación del acuerdo inicial, se mejora sustancialmente en lo que atañe a la ilegalidad que sí ve en dicho acuerdo inicial, teniendo en cuenta que éste sería, de no cambiarse, un acto firme y consentido, al no haberse requerido ni por el Gobierno de Cantabria ni por la Delegación de Gobierno (estatal), ni haberse impugnado por nadie, mientras que con la nueva redacción es interpretable, lo que no quiere decir que informe favorablemente al respecto.

El Sr. Corral Gutiérrez, quien previamente expresa su conformidad con la interpretación de la Propuesta, manifiesta lo siguiente (lo que también es pasado por escrito a Secretaría): Quiere aclarar la postura del Grupo Municipal Socialista: la labor y

la dedicación de un portavoz es bastante mayor, pero la legislación sólo permite cobrar por asistencias; por eso no les parece mal la interpretación, y no se puede considerar la cantidad como asistencia a un solo acto, sino a todo el trabajo del mes, aunque sólo se pueda cobrar por el acto presencial. Adelanta que, por lo tanto, votarán a favor.

La Sra. Mantilla Rozas, quien previamente opina que la labor de los concejales debe estar remunerada, recuerda que no han sido nunca partícipes de lo aprobado para ciertas asistencias en la legislatura anterior, ni en ésta, como que el Presidente de una Comisión Informativa cobre 180 euros (con gran diferencia respecto al resto), siendo su propuesta mantener las mismas dietas del 2007, por lo que explica que se abstienen, pues cobrar hay que cobrar, aunque no están de acuerdo en las cantidades, y teniendo en cuenta que el Equipo de Gobierno y el PSOE cuentan con la mayoría suficiente para adoptar el acuerdo.

El Sr. Fernández Higuera, quien ve estéril y demagógico lo dicho en contra de la Propuesta, explica que deben dejar las cosas claras (y considera que está claro lo argumentado por el Sr. Corral): los portavoces tienen una dedicación diferente para el Ayuntamiento, de manera loable, y eso debe ser remunerado.

Finalmente, se procede a la votación.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre las indemnizaciones y asistencias a Plenos, Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local, etc.

Vista la Propuesta de Alcaldía, y resultando que este punto fue debatido previamente en la Junta de Portavoces, en la que se decidió llevarlo al Pleno para su aprobación si procediera.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PSOE), un (1) voto en contra (REC) y tres (3) abstenciones (PP), acuerda aprobar la siguiente modificación del acuerdo plenario antedicho: En el apartado donde se afirma Portavoces (asistencia Junta de Portavoces, Plenos, Comisiones..) 300 euros/mes se sustituye por: Junta de Portavoces: 300 euros/mes, con independencia de las celebradas en el mes con un mínimo de una. La falta de asistencia en una proporción superior al 50% conllevará la pérdida del derecho a percibir la percepción de la dieta.

SIETE.- RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRA DEL ALCALDE Y PERSONAL DE CONFIANZA ASÍ COMO PARTE PROPORCIONAL DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DE CONCEJALES. A LA QUE RENUNCIARON EN SU MOMENTO SOLIDARIAMENTE CON LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): Reinos En Común va a votar en contra porque les parece que un acto como ese, que se dice solidario con los empleados públicos, quienes NO tuvieron la capacidad de elegir renunciar a la paga extra, si no que se les fue impuesta, no es solidario si una vez pasado el tiempo se pretende recuperar las retribuciones suspendidas. Es, en realidad, una campaña de imagen muy barata, en la que lo único que hacen es adelantar un dinero para recuperarlo después.= Y a ese dinero “ustedes renunciaron voluntariamente. Eso no es solidaridad.”= Por eso, Reinos En Común votará en contra.

El Sr. Corral Gutiérrez manifiesta a su vez lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría): En su momento fueron solidarios con los empleados municipales, aplicándose también la Corporación una reducción equivalente a la paga extra, aunque por ley no tenían por qué hacerlo; ahora, si a los empleados se les devuelve, parece lógico que también se les devuelva a los corporativos. Adelanta que votarán a favor.

La Sra. Mantilla Rozas explica que, por lo dicho en la Junta de Portavoces, creían que se trataba de devolver esa paga extra a los funcionarios (que el tema iba por ahí), pero que, al verlo con detalle, es muy distinto, viendo cómo esa solidaridad expresada por los corporativos en su día ahora parece que deja de existir, no estando en contra tampoco, pero dicen adiós a esa solidaridad, pareciendo que estamos en años de bonanza, y no es así. Explica que ahora, como entonces, expresan coherencia, adelantando que se abstienen.

El Sr. Alcalde, dando la razón al Sr. Corral, recuerda que, efectivamente, en su momento fueron solidarios con los funcionarios, de la manera descrita, y que ahora los empleados municipales recuperan en su totalidad esa paga extra, no teniendo sentido a su entender que ellos pierdan un dinero que los funcionarios no pierden (afirma que lo dicho por él es de sentido común).

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la Propuesta del Equipo de Gobierno, que es del siguiente tenor literal:

“En el Pleno del 6 de septiembre de 2012 se aprobó la eliminación de la paga extra de Navidad al personal de confianza y una bajada del 7,14 % al Alcalde y a las asistencias a los órganos colegiados por parte de los Concejales (aceptando, por solidaridad con los empleados públicos, la propuesta de extensión de lo contemplado en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, a los cargos políticos y personal de confianza).= Del mismo modo que en base a la nueva normativa estatal (indicada en el informe de Intervención obrante en el expediente) los empleados públicos recuperarán la paga extra de Navidad de 2012, este Equipo de Gobierno propone que los cargos políticos y el personal de confianza indicados en el primer párrafo recuperen en el año 2016 los importes efectivamente dejados de percibir por los mismos como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2012 mencionado.= En este sentido, existe un informe de Intervención (el antedicho) en el que se establece que no existe inconveniente alguno para su recuperación y en el cual se reflejan las cantidades a recuperar.”

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PSOE), un (1) voto en contra (REC) y tres (3) abstenciones (PP), acuerda aprobar dicha Propuesta y, por lo tanto, acuerda que los cargos políticos y el personal de confianza indicados en el primer párrafo de la Propuesta recuperen en el año 2016 los importes efectivamente dejados de percibir por los mismos como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2012 mencionado, de conformidad con el informe de Intervención antedicho, en el cual se reflejan las cantidades a recuperar.

OCHO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ABRIR EL PROCESO SELECTIVO Y CUBRIR LA PLAZA DE JEFE DE POLICÍA LOCAL.-

Se da lectura a una Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 30 de noviembre de 2015, registrada de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el número 5.853, que es del siguiente tenor literal:

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de REINOSA desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción= **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**= Hace ya casi año y medio que se jubiló el Jefe de la Policía Municipal de Reinosa y la plaza se cubrió por decreto de la Alcaldía de manera provisional. Aquella decisión pudo ser la oportuna en aquel momento en el que se tramitaba una nueva legislación autonómica al respecto, pero la provisionalidad no puede prolongarse tanto tiempo y menos aún para un puesto tan importante, una vez que la nueva normativa legal establece ya claramente los requisitos que deben reunir los aspirantes a ocupar dicha plaza.= Efectivamente, el art. 20 y siguientes, de la LEY 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificados por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, establecen los requisitos que deben reunir los aspirantes, las condiciones en las que pueden optar y los procedimientos a seguir para*

cubrir la plaza de la Jefatura de Policía.= Dado que tenemos ya esta legislación de ámbito regional que desarrolla y concreta lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no tiene ningún sentido seguir prorrogando una provisionalidad que carece ya de cualquier justificación.= Toda la corporación, sin duda, desea que el puesto lo ocupe un profesional lo mejor preparado y especializado posible, que pueda asesorar en su materia al ayuntamiento y que proponga un plan de actuación municipal para atender las necesidades de Reinosa en situaciones normales, especiales o extraordinarias. La plaza debe cubrirse de acuerdo con la Ley y ajustarse a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, como corresponde a los procesos de selección de personal en el sector público.= Por estas razones, el pleno del Ayuntamiento de Reinosa aprueba la siguiente MOCIÓN para:= Instar al Alcalde y al equipo de gobierno a que promuevan en el plazo de tres meses el expediente administrativo que abra el proceso de selección para la provisión de la plaza de Jefe de Policía Local de Reinosa, de acuerdo con lo establecido en los art. 20 si siguientes de la LEY 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por promoción interna, mediante concurso-oposición y de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en dicha ley.”

Cedida la palabra por la Presidencia, en defensa de la Moción, el Sr. Corral Gutiérrez se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): La exposición de motivos que acaba de leer el Sr. Secretario explica claramente el sentido de esta Moción:= Lo primero que quiere decir es que esta propuesta no pretende favorecer ni ir en contra de nadie (y mucho menos de ningún policía; que nadie se dé por aludido, por lo tanto, pues no es esa para nada la intención de esta iniciativa socialista); quien ostenta actualmente la Jefatura de Policía ha cumplido bien con lo que se le encargó, pero ese encargo fue de manera provisional, recordando que el Alcalde, mediante Decreto, lo nombró directamente, y asegura que no tiene nada contra él y, al cumplir esta Moción, si se aprueba, habría que respetar sus derechos.= Pero hay que hacer un poco de historia:= Hace ahora año y medio se jubiló el anterior Jefe de Policía, Sr. Mantilla; sabían que se iba a jubilar, pues lo hizo al cumplir la edad reglamentaria, y podrían haber sido previsores y haber convocado el proceso selectivo para cubrir la plaza.= El Alcalde no lo hizo, y decidió hacer un nombramiento, mediante Decreto, argumentando que era de manera provisional.= El PP presentó una Moción, que se debatió en el Pleno de 22 de julio de 2014, donde, como Portavoz, dejó muy clara la postura del Grupo Socialista, que consistía en que le parecía bien la Moción, pero no el momento en el que la presentó el Grupo Popular, y lo argumentó en dos razones: por un lado, en que no había el consenso que querían; por otro, en que se estaba tramitando una nueva Ley de Policías Locales en el Parlamento de Cantabria y, por lo tanto, parecía prudente esperar para contratar al Jefe de Policía con la nueva legislación, pero dejó bien claro que mediante promoción interna y por concurso-oposición, respetando los principios de capacidad, mérito, publicidad y libre concurrencia, que deben regir la contratación pública de personal.= La Moción fue rechazada, pero la coherencia le hace retomar el tema y mantener la postura que expresó en aquel momento: la nueva Ley ya está en vigor, desde hace un año; los procesos electorales de este año igual no han supuesto el mejor momento para hacer las pruebas, pero ahora ya ha pasado un año y medio y no se puede entender que siga vigente un nombramiento “provisional”, por lo que pide al Sr. Alcalde que lo mire, porque no hay cobertura legal posible para justificar una provisionalidad de año y medio, y hay que cumplir la Ley.= Él sabe que las competencias las tiene el Sr. Alcalde, por lo que el acuerdo que hoy tomen aquí no será vinculante, pero le invita a que abra el proceso selectivo en el sentido que marca esta Moción, y a que, en un tema tan sensible como este, lo haga por consenso de todos los Grupos Políticos, al poder ser, ofreciéndole ya la actitud abierta y positiva del Grupo Socialista.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente

ser reflejan.

La Sra. Callejo Touriño, recordando las competencias locales en materia de seguridad ciudadana, y que la persona que ocupe el cargo de que habla la Moción debe ser competente, explica que quieren unas Bases claras para seleccionar a dicha persona, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, viendo que la Moción habla de promoción interna y concurso-oposición, lo que ellos también quieren, por lo que adelanta que votará a favor.

La Sra. Mantilla Rozas, quien previamente recuerda que la Moción no es nueva (pues ellos ya presentaron una en este sentido, que fue rechazada), explica que ahora siguen considerando, por coherencia, que la persona que ocupe el cargo de Jefe de Policía Local debe estar lo mejor preparada posible, recordando que el Sr. Alcalde, haciendo uso de su potestad, hizo un Decreto, pero éste era provisional. Recuerda asimismo que en su momento (cuando presentaron su Moción) tuvieron que escuchar que la Moción era genial, pero que no había consenso y debían esperar a la nueva Ley, cuando resulta que el artículo que afecta, el 20, no fue modificado por la nueva Ley. Lamentando que no hubiera consenso cuando el PP lo propuso (pues si el PP lo propone, no lo hay), comenta que ahora parece haber suerte, al presentarlo el PSOE, y sí habrá consenso. Recuerda también que al Sr. Alcalde no le gustaba la Moción del PP, alegando la crispación generada, etc., por lo que explica que esperan que hoy no sea el caso, teniendo en cuenta que hoy tienen la misma necesidad al respecto. Explica finalmente que se alegran de que haya ya un Grupo, además del suyo, que vea por fin esta necesidad inminente, que quieren una segunda intervención y que les interesa ver antes qué opina el Equipo de Gobierno.

El Sr. Fernández Higuera, recordando que cuando se presentó la Moción del PP hubo todo tipo de opiniones, etc., y que efectivamente se habló de la nueva Ley, explica que el nombramiento (aún vigente) obedecía a Ley en aquel momento, ocupando el cargo el de mayor graduación, y que esto corresponde hacerlo a juicio del Alcalde, preguntándose si este tipo de mociones es lo adecuado. Opina que esto debería debatirse en la Mesa General de Negociación, preguntando si es en el Pleno donde corresponde, aunque considera que no pasa nada por hacerlo en este foro.

La Sra. Callejo Touriño afirma que la ciudadanía debe estar informada, y deben ver en el Pleno qué intenciones tiene el Equipo de Gobierno en el tema de esta Moción, teniendo en cuenta que ellos están en contra de la libre designación y a favor de que el proceso de nombramiento del Jefe de Policía Local sea conforme a Ley (respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad).

El Sr. Corral Gutiérrez, quien aporta parte de su intervención por escrito a Secretaría, recuerda que el PP presentó en julio de 2014 su Moción, que trataron en el Pleno, aunque fue rechazada por las razones antedichas, y replica a la Sra. Mantilla que él no es tan adivino para saber la redacción de la nueva Ley, publicada en diciembre de 2014, de forma que se podía modificar ese artículo de que habla la Sra. Mantilla o cualquier otro. Respecto al Equipo de Gobierno y sus palabras, comenta que deduce que quieren seguir con esta situación, lo que pregunta, y explica que le gustaría saber una opinión más clara del Sr. Concejel de Personal, y la del Sr. Alcalde, que es quien se ha reservado las competencias en esta Área, opinando que dicho Concejel debería promover que los puestos de trabajo estén bien ocupados, y concluye que están hablando de cumplir la Ley, pidiendo que la cumplan, pues en la Administración Pública debe imperar la libre concurrencia.

El Sr. Alcalde explica que la competencia en este tema de la Moción es de la Alcaldía, pero que el Sr. Corral lo trae al Pleno, afirmando que son las contradicciones que tiene la vida.

La Sra. Mantilla Rozas explica que siguen sin saber la opinión del PRC, viendo que el Sr. Fernández ha sido muy diplomático. Al Sr. Corral le replica a su vez diciendo que, por el borrador de la nueva Ley, ya sabían que no estaba en el debate ese artículo para modificarlo, por lo que han perdido año y medio, y que ojalá no tarden en resolverlo otro

año y medio.

El Sr. Fernández Higuera explica que están de acuerdo con que se traiga al Pleno, pero que antes debe tratarse en la Mesa de Negociación, con aprobación final en el Pleno. Al Sr. Corral le recuerda nuevamente que es competencia de Alcaldía, y explica que el Concejal de Personal, él, tiene la intención de llevar a la Mesa de Negociación este punto y muchos otros pendientes.

El Sr. Corral Gutiérrez, quien previamente comenta que sigue todavía sin ver clara la postura del PRC, afirmando que cada uno es responsable de sus acciones, que el Equipo de Gobierno debe definirse (pues ellos no tienen que instarse, sino hacerlo) y que deben regir los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, como corresponde a los procesos de selección de personal en el sector público, explica que ve incoherencia en que se diga que es competencia de Alcaldía y a la vez de la Mesa de Negociación, asegurando a los presentes que esto no se negocia. Explica asimismo que, viendo que el Sr. Alcalde no lo hace, le instan a que lo haga, de forma que el mismo cumpla con lo que marca la Ley para cubrir esta plaza, afirmando también que la libre concurrencia es importante, y no creyendo que tenga que ir ni a la Mesa de Negociación ni a ningún otro sitio.

El Sr. Alcalde, quien previamente comenta que todos dicen su discurso como convenga o cuando convenga, explica que en el PRC quieren estabilidad política y social en su Municipio, viendo que el Jefe actual de la Policía Local lo está haciendo muy bien, con una experiencia comprobable y comprobada, por lo que nada más lejos de su intención es crear discordias en ese Cuerpo, lo que afirma iría en detrimento de la Policía Local de Reinosa. Explica asimismo que el Jefe actual pasa ya de 62 años, y que están de acuerdo en que la situación es provisional (afirma que era competencia suya hacerlo), viendo que ahora no es el momento de hacer lo que propone la Moción; manifiesta que siempre las decisiones de este Alcalde son en beneficio de la Ciudad y en pro del buen trabajo de la Policía Local, tratándose de no crear cismas en un Cuerpo que asegura que funciona perfectamente bien y con una labor impecable. Por último, explica que se abstienen, y que si su intención fuese votar en contra la Moción no saldría adelante. Finalmente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, con seis (6) votos a favor (PP, PSOE y REC) y seis (6) abstenciones (PRC), acuerda aprobar dicha Moción y, por lo tanto, acuerda instar al Alcalde y al equipo de gobierno a que promuevan en el plazo de tres meses el expediente administrativo que abra el proceso de selección para la provisión de la plaza de Jefe de Policía Local de Reinosa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por promoción interna, mediante concurso-oposición y de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en dicha Ley.

NUEVE.- RENOVACIÓN DEL COMPROMISO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA A “CIUDADES POR LA VIDA” Y EN CONTRA DE LA PENA DE MUERTE.- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien explica a los presentes el contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda renovar el compromiso de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa a “Ciudades por la Vida” y en contra de la pena de muerte.

DIEZ.- ACUERDO CONMEMORATIVO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (67º ANIVERSARIO).- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien explica a los presentes el contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda la conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (67º Aniversario), renovando los compromisos adquiridos al respecto.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta del Grupo Municipal Reinosana En Común (formulada en la sesión plenaria del día 12 de noviembre de 2015):

“¿Por qué este Pleno ha sido extraordinario?”

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): Porque no estaban dictaminadas las Ordenanzas. Sin embargo, el Pleno, aunque extraordinario, tuvo apartado de control y seguimiento de la gestión por el Pleno con ruegos y preguntas como si de un Pleno ordinario se tratara.

► Se da lectura a la siguiente pregunta del Grupo Municipal Reinosana En Común (formulada en la sesión plenaria del día 12 de noviembre de 2015):

“¿Por qué en un asunto no se le ha dado la palabra? (el Sr. Alcalde ha dicho expresamente que no tiene la palabra). Lo pregunta por el derecho de alusiones, pues en este mismo Pleno a los demás se les ha dado.”

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): Entienda la Sra. Callejo que el Alcalde tiene que moderar los Plenos, pues si no serían interminables. Por ello, ella y todos los Concejales tienen que evitar los diálogos, los rifirrafes, etc. Pero le asegura que tiene ella el mismo trato que el resto de Concejales. En beneficio suyo, nunca se tiene en cuenta la proporcionalidad según representación en el tiempo de intervenciones. Y espera y desea se sienta la Sra. Callejo cada día más cómoda en los debates, defendiendo los intereses de los reinosanos.

► Se da lectura a la siguiente pregunta del Grupo Municipal Reinosana En Común (formulada en la sesión plenaria del día 12 de noviembre de 2015):

“En la pregunta que nos han contestado anteriormente en este Pleno se nos habla de “en el caso de que se retome el parque fluvial Híjar-Ebro...”. Pues ya está retomado, es un hecho. ¿Qué medidas concretas se van a tomar para compaginar ambos proyectos y este último no perjudique el puente del río Híjar?”

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): Como es sabido, en noviembre la Confederación Hidrográfica del Ebro nos comunicó que a lo largo del mes de noviembre se comenzaban los trabajos del parque fluvial del Híjar-Ebro, trabajos a realizar por la empresa Tragsa.= Antes del comienzo de esta obra, mantuvieron una reunión de coordinación con la asistencia técnica que controla la obra del parque fluvial, en la cual les comentaron que conocen la ubicación del futuro puente sobre el río Híjar y que, de momento, hasta que no comenzaran la obra del puente, no iban a trabajar en la zona común a ambas obras.= Antes del comienzo de la obra del futuro puente, y analizados los planes de ejecución de ambas obras, mantendrán reuniones de coordinación con los responsables de la ejecución del puente y del parque fluvial, tanto con directores de obra, asistencias técnicas como responsables de las empresas de construcción para que ambas obras se puedan ejecutar sin que interfieran la una en la otra.= Estas reuniones de coordinación son habituales en obras cuando dos o más trabajos se encuentran en la misma zona, buscando en todo momento que las obras se desarrollen sin afecciones entre ellas y buscando la seguridad de todas las partes implicadas.

► Se da lectura a las siguientes preguntas del Grupo Municipal Socialista (formuladas en la sesión plenaria del día 12 de noviembre de 2015):

“PREGUNTA QUE PLANTEA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015= Hace ya casi medio año que se constituyó la nueva Corporación municipal y hay áreas de gestión municipal que aún no han empezado a funcionar.= El Patronato de la Residencia San Francisco se reunió de urgencia varias veces al final de la legislatura anterior porque, según su Presidente -y Alcalde de la Corporación-, había asuntos importantes que tratar.= Lo que no se entiende es que, independientemente de la urgencia e importancia de aquellos asuntos, en estos seis meses aún no se haya reunido ninguna vez. Suponen que habrá motivos relevantes para no haber renovado ni constituido aún el nuevo Patronato, porque, de no haberlos, supone una clara dejación de funciones del equipo de gobierno municipal.= Por eso, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, formula al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:= 1.- Razones para no haber convocado aún ninguna vez el Patronato de la Residencia San Francisco.= 2.- ¿Cuándo piensa traer al Pleno la propuesta de renovación de los miembros de reconocido prestigio del Patronato? = 3.- ¿No le parece que la situación actual del Patronato hace conveniente establecer un debate aquí en profundidad sobre el futuro de la Residencia San Francisco?”

El Sr. Alcalde contesta a lo primero que hay un Director y un Coordinador, estando en contacto con ellos, de forma que han visto que no era necesario hasta el momento; añade que están muy ligados ellos a la actividad del Patronato, que hoy, a las 13:00, hay una convocatoria más, y que tienen un problema, al ser mayor el número de miembros del Ayuntamiento, lo que afecta, por el tema de las Cuentas, al Presupuesto Municipal, por lo que ojalá aprueben en el Patronato la oportuna modificación en los Estatutos. Respecto a lo segundo, contesta que no va a haber miembros de reconocido prestigio nombrados por el Pleno del Ayuntamiento, sino que será por el propio Patronato, desligando al Ayuntamiento y sus relaciones económicas de los resultados económicos del Patronato; añade que en la convocatoria de hoy, en un punto único, viene la modificación de los Estatutos de la Residencia para nombrar más miembros de fuera del Ayuntamiento, de forma que las Cuentas del Patronato no afecten a los Presupuestos Municipales; respecto a las Cuentas del Patronato, explica que están razonablemente bien y esperan que estén mejor en breve. Respecto a lo tercero, contesta que sí hay que hacer ese debate, pero en el ámbito del propio Patronato, recordando que todos los Grupos Políticos del arco municipal están representados allí, y opina que las personas de reconocida solvencia enriquecerán el debate y que éste será más enriquecedor en el seno del Patronato.

► Se da lectura a la siguiente pregunta del Grupo Municipal Socialista (formulada en la sesión plenaria del día 12 de noviembre de 2015):

“PREGUNTA QUE PLANTEA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015= Hace apenas dos meses que aprobaron por unanimidad aquí una moción sobre la aplicación de la Ley de Transparencia en nuestro ayuntamiento.= Decía el Grupo Municipal Socialista en su argumentación que tener acceso a la información es fundamental para una gestión transparente. No puede ser que los concejales se tengan que enterar por los medios de comunicación de la actividad de la Alcaldía y de su equipo. Desde que se constituyó la nueva Corporación, las comisiones informativas han sido escasas y hay áreas municipales de las que aún no han tratado nada en comisión.= Hasta ayer no se ha constituido una comisión informativa que lleva temas tan importantes como el empleo, la industria, el desarrollo local, la policía y la seguridad ciudadana. El Alcalde, que apoyó e incluso hizo una entusiasta defensa de aquella moción, es quien preside esta comisión pero no la reúne. Y es que la transparencia no se predica, se practica.= Decía él en las preguntas del pleno anterior, que acaba de leer el Secretario, que para facilitar la mejor información a

todos los grupos políticos municipales, para que puedan realizar mejor su función, deben funcionar regularmente las comisiones informativas y por eso le preguntaba con qué periodicidad tenían previsto hacer las reuniones.= El Alcalde le contesta echando la culpa a los demás, incluso al Gobierno de Cantabria; replica el Sr. Corral al respecto que cada Consejero del Gobierno de Cantabria ha comparecido en el Parlamento para exponer su proyecto para la legislatura y se ha sometido a las preguntas de los diputados (igual es una idea que le puede servir aquí). O carga contra el concejal que le pregunta.= La respuesta de “cuando sean necesarias” no responde al sentido de su pregunta. Le pregunta por la periodicidad -algo objetivo- y le contesta con algo totalmente subjetivo.= Por eso el Grupo Municipal Socialista formula de nuevo la siguiente pregunta:= ¿Qué periodicidad de reuniones de las comisiones tiene previsto el equipo de gobierno para que los demás grupos puedan tener la necesaria información sobre su actividad?”

El Sr. Alcalde explica que la Comisión de Empleo ya está formada, opinando que le han dado bastante celeridad. Recuerda que ayer mismo hubo una reunión con la Sra. Consejera de Empleo, siendo la primera del año, de esta legislatura, opinando que mal lo pueden hacer cuando el Gobierno Regional es contestado ampliamente por los Alcaldes, y, aunque él fue el único Alcalde que apoyó, es una pena comprobar los palos de ciego que hay en temas como las subvenciones de Empleo-Corporaciones Locales, que no cubren gastos como es necesario, tratándose de gastos muy importantes, por lo que pide al Sr. Corral que diga a su Consejera que les haga propuestas. Explica asimismo que, no siendo de su competencia, aún no está sacada en el Boletín Oficial de Cantabria la ley EMCAN-Corporaciones Locales, pero que es para echarse a temblar en lo económico, pensando concretamente en los parados de larga duración, y habla de una próxima Comisión de Empleo. Recordando una reunión que habrá con la Sra. Consejera de Sanidad, explica que en una Junta de Portavoces los mismos pueden expresar sus sensibilidades al respecto y así se lo transmitirá, hablando concretamente del Hospital Tres Mares y un acuerdo sobre el mismo con la Junta de Castilla y León.

► Se da lectura al siguiente ruego del Grupo Municipal Socialista (formulado en la sesión plenaria del día 12 de noviembre de 2012):

“Ruego al Sr. Alcalde: en la mayor parte de los Ayuntamientos, previamente a la convocatoria de las sesiones ordinarias de pleno, se reúne la Junta de Portavoces y, o elabora conjuntamente el orden del día, o recomienda al Alcalde el orden de los asuntos a tratar.= No sabe por qué en este Ayuntamiento no lo hace el Sr. Alcalde así, y se evitarían algunas lagunas en el orden del día de la convocatoria.= Así, hoy mismo, él cree que debería haber llevado de otra forma el debate de las ordenanzas, tendría que haber traído el Informe sobre la Ley 15/2010 de morosidad (3º Trimestre) y el punto 11 lo podríamos haber derivado a comisión.= Por eso le ruega que convoque a los portavoces antes de convocar los próximos plenos.”

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): asegura al Sr. Corral que es intención de este Alcalde convocar Junta de Portavoces antes de los Plenos, como así lo hace habitualmente, para elaborar el orden de las sesiones plenarias e igualmente informar a los Sres. Portavoces de actividades que se desarrollen desde la Alcaldía. Añade que es su intención convocar una al mes como mínimo, y más si son necesarias, y que si los Sres. Portavoces lo quieren pide que se lo digan, opinando que existe una buena relación y buen talante entre ellos.

► Respecto al ruego formulado por la Sra. Mantilla Rozas, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria del día 12 de noviembre de 2015, respecto a que el Sr. Alcalde permita que le acompañen en la nueva Asamblea General convocada de la Federación de Municipios de Cantabria los Portavoces de los Grupos Políticos de esta Corporación, la Sra. Mantilla lo considera atendido.

► La Sra. Callejo Touriño (en nombre del Grupo Municipal Reinos En Común-REC) formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría): REC vuelve a insistir con tres preguntas que hacen en casi todos los Plenos, porque como las respuestas no les satisfacen vuelven a preguntar.

1.- *El Pleno aprobó por unanimidad la elaboración de un informe técnico y establecer un calendario para el nuevo PGOU antes de que finalizase el año. ¿Cuándo se les hará entrega del citado informe?*

2.- *Como la pregunta en el Pleno pasado no la formuló adecuadamente, la hace otra vez: si se ha cambiado el Proyecto (del puente sobre el río Híjar) según las recomendaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ¿por qué la misma concede el permiso a precario?, ¿se ha solicitado el cambio de autorización en precario del Proyecto?*

3.- *Ya tenemos el Portal de Transparencia. ¿Por qué no se empieza ya a publicar lo mínimo que exige la Ley, como la publicidad activa? En cinco días deberíamos por lo menos publicar lo que afecta al Ayuntamiento y a EMUPROSA respecto a retribuciones de altos cargos y todo lo referido a la contratación.*

4.- *¿Cómo van las negociaciones (si las ha habido) del Gobierno de Cantabria con el de Castilla León para mancomunar servicios del Hospital Campoo?*

El Sr. Alcalde explica que él no es el Consejero, y que él va empujando, pero no toma decisiones.

► El Sr. Corral Gutiérrez (en nombre del Grupo Municipal Socialista) formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría): El Sr. Alcalde tiene la costumbre de intervenir el último en algunos puntos de debate, lo cual no es muy democrático, pues el proponente no puede rebatir ya nada de lo que dice (y vaya si dice). Antes no pudo preguntárselo, y por eso ahora le plantea estas dos preguntas:

- *¿Piensa el Sr. Alcalde cumplir la Moción aprobada en el punto 8?*

- *¿Cuándo?*

Ambas preguntas son muy concretas, y espera una respuesta concreta también, no como en la respuesta que le ha dado antes a la pregunta de la periodicidad de las comisiones (añade que pide que no le meta un rollo).

El Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Corral de rollos sabe un montón.

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, recordando previamente que tenían presentada una Moción, que fue retirada en la Junta de Portavoces, respecto al uso por los miembros corporativos de las páginas y plataformas de consultoría jurídica, para lo que necesitan tener las contraseñas y claves de acceso a las mismas, y el compromiso del Sr. Alcalde, a cambio de la retirada de la Moción, de entregárselas, ruega que antes del próximo Pleno todos los Concejales tengan las claves de las que ya existen.

El Sr. Alcalde contesta que ese mismo día habló con los técnicos municipales y que es palabra cumplida.

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, pregunta qué idea tiene el Equipo de Gobierno respecto a la demanda vecinal sobre el destino del patio del Colegio Casimiro Sáinz para aparcamientos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta y tres minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,